Asunción, 5 de noviembre de 2021

Señor:
***Abg. PABLO SEITZ ORTÍZ*, Director**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Exp. Adj. 310.663
ID Nº 392.787

Me dirijo a usted, con el objeto de informar que en el Expediente Nº 301.890 ***"Seguro de Edificios – Ad Referéndum" para el Centro Cultural de la Republica "El Cabildo y la Biblioteca y Archivo Central***, *dentro de la* Actividad 4 Gerenciamiento de Actividades de Apoyo del Congreso Nacional, con Nota de Observación N° 18785/2021, para expresar lo siguiente:

1) En cuanto a lo observado con relación al Artículo 174, el cual establece cuanto sigue:…"Será requisito para el **inicio** de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente….", El llamado fue realizado bajo la modalidad de Ad Referéndum por lo que no se contaba con el CDP correspondiente para el inicio del llamado.
2) El CDP no pudo ser emitido antes de suscribir el Contrato por trabas que se tenían debido a que por dar cumplimiento a la Ley N° 6746/2021 que Modifica el Presupuesto de la Cámara de Senadores, Congreso Nacional y Ministerio de Salud Púbica y Bienestar Social, se realizaron las reprogramaciones presupuestarias correspondientes y por error en el proceso se disminuyo en el OG 264 lo que motivo la realización de otra reprogramación presupuestaria para rectificarlo.
3) Por lo establecido en la Carta Invitación del llamado la Póliza debía ser emitida a la firma del Contrato, la póliza anterior ya se encontraba vencida por lo que los Bienes Patrimoniales de la Institución se encontraban desprotegidos.
4) Cabe señalar que la Ley N° 1.626/2000 en el Artículo 57 expresa: "Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes, inciso o) velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo".

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Vidal Torres
Director
Sub-Unidad Operativa de Contratación